

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR POR PRIMERA VEZ, EL ENCARGO DE DESPACHO DE UNA DE LAS PLAZAS DE TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

2. PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, BAJO LA FIGURA DE ENCARGADO DE DESPACHO. El cinco de agosto, la entonces directora de Educación Cívica de este Instituto, mediante memorándum 15/2021, comunicó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la propuesta para que el ciudadano Julio César Nava Pulido, ocupara la plaza vacante de técnico de Educación Cívica, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, bajo la figura de encargado de despacho.

3. REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El cinco de agosto, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el memorándum 210/2021, envió al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el comunicado referido en el punto anterior junto con la documentación anexa al mismo, a efecto de que realizara el trámite correspondiente de conformidad con los Lineamientos.

4. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE Y SOLICITUD A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El cinco de agosto, el entonces titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio DayF 022/2021, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral, el expediente y la solicitud de autorización para que el ciudadano Julio César Nava Pulido, ocupara el

cargo Técnico de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito a este Instituto, mediante la figura de encargado de despacho, durante el periodo del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno al quince de febrero del año en curso.

5. OFICIO DE VIABILIDAD NORMATIVA. El nueve de agosto, la DESPEN envió el oficio número INE/DESPEN/DID/183/2021, mediante el cual comunicó a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de la plaza del SPEN mediante el encargo de despacho y, la procedencia de la designación para que el ciudadano Julio César Nava Pulido, ocupara el cargo de técnico de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, con adscripción en este organismo electoral.

6. NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE DESPACHO. El catorce de agosto, el secretario ejecutivo, a través del oficio 11414/2021, comunicó al ciudadano Julio César Nava Pulido, la determinación de la DESPEN sobre la viabilidad de su propuesta, así como su designación como encargado de despacho de la plaza de técnico de Educación Cívica, por el periodo de seis meses, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno y hasta el quince de febrero del año en curso.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

7. PROPUESTA PARA RENOVAR ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El veintisiete de enero, el ciudadano Samuel Limón Zarate, encargado de despacho de la Dirección de Educación Cívica, mediante memorándum 01/2022, comunicó a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta para que se renovara al ciudadano Julio César Nava Pulido, como encargado de despacho de la plaza de técnico de Educación Cívica.

8. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El treinta y uno de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2022, el Consejo General designó al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

9. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El uno de febrero, mediante memorándum 05/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este Instituto, la solicitud del maestro Samuel Limón Zarate, Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Cívica, para renovar el encargo de despacho como técnico de Educación Cívica que ostenta el ciudadano Julio César Nava Pulido, por un periodo de seis meses, contado a partir del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós y hasta el día quince de agosto del mismo año.

10. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. El tres de febrero, fue aprobado en sesión ordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR, POR PRIMERA VEZ, EL ENCARGO DE DESPACHO DE UNA DE LAS PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.”*

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y artículo 22 de los Lineamientos.

III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a la letra dice:

“...La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección...”

V. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO. Que tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

1. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
2. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quienes se les designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

VI. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

VII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al

desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto tiene las atribuciones siguientes:

“Artículo 49.

1. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.”

IX. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. Que tal y como se desprende del antecedente 10 de este acuerdo, en sesión ordinaria de fecha tres de febrero del año en curso, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto aprobó el: **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR, POR PRIMERA VEZ, EL ENCARGO DE DESPACHO DE UNA DE LAS PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.”**

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

“Primero. Se propone al Consejo General, aprobar la autorización para renovar, por primera vez, el encargo de despacho de Julio César Nava Pulido, como Técnico de Educación Cívica.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del movimiento de Encargado de Despacho al ciudadano Julio César Nava Pulido; encargo que tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 15 de agosto del mismo año.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica, haga del conocimiento el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto

de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto electoral, para su aprobación.”

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, mediante el cual se propone aprobar la autorización para renovar, por primera vez, el encargo de despacho del ciudadano Julio César Nava Pulido, como técnico de Educación Cívica de este Instituto, a partir del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós y hasta el día quince de agosto del mismo año, en términos del considerando IX de este acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.


SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que emita el nombramiento correspondiente y el oficio de adscripción respectivo, en términos del considerando IX de este acuerdo.


TERCERO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Julio César Nava Pulido.

QUINTO. Publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de febrero de 2022.


Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de febrero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR, POR PRIMERA VEZ, EL ENCARGO DE DESPACHO DE UNA DE LAS PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020¹, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

2. Reforma al Estatuto del Servicio. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020², mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio³.

3. Aprobación de los Lineamientos. El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el acuerdo INE/JGE51/2021⁴ por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

¹ Disponible para consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf>

² Disponible para consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

³ Disponible para consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

⁴ Disponible para consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEex202103-19-ap-2-3.pdf>

4. Propuesta para ocupar el cargo de Técnico de Educación Cívica, bajo la figura de encargado de despacho. El 5 de agosto de 2021, la maestra Teresa Jimena Solinís Casparius, entonces directora de Educación Cívica, mediante memorando 15/2021, comunicó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la propuesta para que el ciudadano Julio César Nava Pulido, ocupara la plaza vacante de Técnico de Educación Cívica, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, bajo la figura de encargado de despacho.

5. Remisión de la propuesta al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. El 5 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el memorando 210/2021, envió al Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el comunicado referido en el punto anterior junto con la documentación anexa al mismo, a efecto de que realizara el trámite correspondiente de conformidad con los Lineamientos.

6. Remisión del expediente y solicitud a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 5 de agosto de 2021, el entonces Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio DAYF 022/2021, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del INE, el expediente y la solicitud de autorización para que el ciudadano Julio César Nava Pulido, ocupara el cargo Técnico de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito a este Instituto, mediante la figura de encargado de despacho, durante el periodo del 16 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022.

7. Oficio de viabilidad normativa. El 9 de agosto de 2021, la DESPEN, envió el oficio número INE/DESPEN/DID/183/2021, mediante el cual comunica al IEPC el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de la plaza del SPEN mediante el encargo de despacho y, la procedencia de la designación para que el ciudadano Julio César Nava Pulido, ocupe el cargo de Técnico de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, con adscripción en este instituto electoral.

8. Notificación de la designación de encargado de despacho. El 14 de agosto de 2021, el secretario ejecutivo, mediante oficio número 11414/2021, comunicó al ciudadano Julio César Nava Pulido la determinación de la DESPEN sobre la viabilidad normativa de su propuesta, así como, su designación como encargado de despacho en el puesto de Técnico de Educación Cívica, por un periodo de seis meses, contados del 16 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022.

9. Expedición del nombramiento a la persona autorizada como encargada de despacho. El 16 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva, mediante la expedición del nombramiento correspondiente, autorizó la designación en la persona de Julio César Nava Pulido, como encargado de despacho de la plaza de Técnico de Educación Cívica, por seis meses, a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2022.

10. Propuesta para renovar encargaduría de despacho. El 27 de enero de 2022, el maestro Samuel Limón Zarate, encargado de despacho de la Dirección de Educación Cívica, mediante memorando 01/2022, comunicó a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta para que se renovara al ciudadano Julio César Nava Pulido, como encargado de despacho de la plaza de Técnico de Educación Cívica.

11. Designación del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-08/2022, el Consejo General, designó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. Solicitud de renovación de encargaduría de despacho. El 1° de febrero de 2021, mediante memorando número 05/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace del IEPC, la solicitud del maestro Samuel Limón Zarate, Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Cívica, para renovar el encargo de despacho como Técnico de Educación Cívica que ostenta el ciudadano

Julio César Nava Pulido, por un periodo de seis meses, contado a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 15 de agosto del mismo año.

13. Conocimiento de la Comisión de la solicitud de renovación de la encargaduría de despacho. El 1° de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva, mediante mensaje enviado al correo institucional del titular de la Secretaría Técnica, hizo llegar a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), el comunicado descrito en el punto anterior, junto con la solicitud del Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Cívica, para que se renueve el encargo de despacho que ostenta actualmente el servidor público Julio César Nava Pulido, como Técnico de Educación Cívica.

CONSIDERANDOS

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y

adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio y, 22 de los Lineamientos.

III. De la Secretaría Ejecutiva. De conformidad a lo previsto en el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto, la persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

IV. De las personas designadas como encargadas de despacho. Tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

1. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
2. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

V. De la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho. El Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los supuestos siguientes:

1. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
3. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

Las conclusiones de los encargos de despacho deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos.

VI. De la renovación de encargos de despacho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el apartado de antecedentes, la solicitud que hace la Secretaría Ejecutiva es para que la misma persona que han ocupado el cargo de Técnico de Educación Cívica, como encargado de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una primera renovación del encargo, de dos posibles que permiten los Lineamientos.

Asimismo, tomando en consideración lo previsto en los Lineamientos, esta primera renovación por seis meses iniciará el 16 de febrero del año en curso y concluirá el 15 de agosto de 2022.

Es importante señalar, que para el caso de que la Secretaría Ejecutiva solicite la segunda renovación del encargo de despacho, del servidor público que propone en su actual solicitud, deberá de hacerlo con una anticipación de al menos diez

días hábiles, a la fecha de vencimiento de esta primera renovación, de no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Es por ello, que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, esta Comisión de Seguimiento propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobar la autorización para renovar por primera vez, como encargado de despacho de la plaza de Técnico de Educación Cívica, al ciudadano **Julio César Nava Pulido**.

En su oportunidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona mencionada.

Una vez aprobado el presente Acuerdo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica, para que lo haga del conocimiento de la Consejera Presidenta y del Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este instituto electoral, para su aprobación.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de esta Comisión el presente acuerdo y se proponen los siguientes puntos de

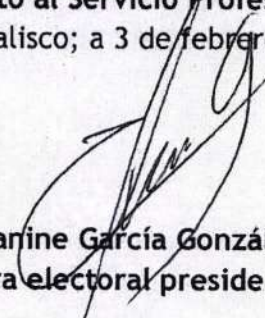
ACUERDO:

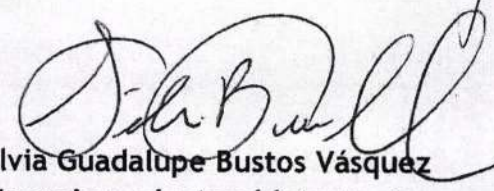
Primero. Se propone al Consejo General, aprobar la autorización para renovar, por primera vez, el encargo de despacho de Julio César Nava Pulido, como Técnico de Educación Cívica.

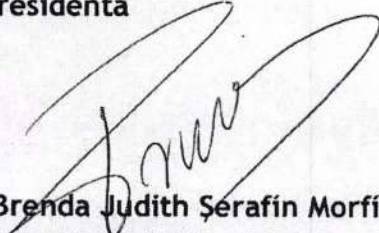
Segundo. La Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del movimiento de Encargado de Despacho al ciudadano Julio César Nava Pulido; encargo que tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 15 de agosto del mismo año.


Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica, haga del conocimiento el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto electoral, para su aprobación.

Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Guadalajara, Jalisco; a 3 de febrero de 2022


Zoad Jeanine García González
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 8 fojas, fue aprobado en la octava sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 3 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión.-----